



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE CONSUEGRA

Acuerdo del Pleno de fecha 19 de marzo de 2024 de la entidad de Consuegra por el que se aprueba provisionalmente la Ordenanza fiscal reguladora de los precios públicos por matriculación en cursos de formación a través de la iniciativa "Aula Mentor".

El Pleno de este Ayuntamiento en sesión extraordinaria de 19 de marzo de 2024, acordó la aprobación provisional de la Ordenanza fiscal reguladora de los precios públicos por matriculación en cursos de formación a través de la iniciativa "Aula Mentor, Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se convoca, por plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la Provincia de Toledo, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<https://consuegra.sedelectronica.es/info.0>]. Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR MATRICULACIÓN EN CURSOS DE FORMACIÓN A TRAVÉS DE LA INICIATIVA "AULA MENTOR"

Artículo 1. Fundamento y naturaleza.

Al amparo de lo previsto en el artículo 127, en relación al artículo 41, ambos del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y de conformidad con lo que disponen los artículos 15 a 19 de dicho texto legal, este Ayuntamiento establece el precio público por la prestación del servicio de cursos de formación a través de la iniciativa "Aula Mentor", que se regirá por la presente Ordenanza.

Artículo 2. Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible la prestación del servicio público de los cursos de formación a través de la iniciativa "Aula Mentor" que se desarrollen por el Ayuntamiento de Consuegra, y que se define en la presente Ordenanza.

Artículo 3. Obligados al pago.

Estarán obligados al pago de los precios públicos quienes se beneficien de los servicios prestados.

Artículo 4. Responsables.

En relación con la responsabilidad solidaria y subsidiaria del precio público, se estará a lo establecido en los artículos 41, 42 y 43, respectivamente, de la ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Artículo 5. Cuantía.

SERVICIO	CUOTA
Precio del curso	25 euros
Matrícula general, de dos meses (salvo cursos de certificación de 30 horas que será de un mes).	50 euros
En caso de que, por diversas circunstancias, la duración del curso fuese superior a los dos meses, se podrán realizar "recargas" de la matrícula, con una duración de 30 días	25 euros (recarga)

Artículo 6. Devengo y obligación del pago.

1. Se devenga el precio público y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la prestación del servicio o la actividad municipal que constituye su hecho imponible. A estos efectos, se entenderá iniciada dicha prestación cuando el interesado presente su solicitud de matrícula durante los periodos que se determinen.

2. Ningún alumno podrá matricularse de un nuevo curso si tiene cuotas pendientes de pago de algún curso anterior.

3. Las deudas impagadas se exigirán mediante el procedimiento de apremio.

Artículo 7. Normas de gestión.

Las personas interesadas en la prestación del servicio a que se refiere este Acuerdo regulador, deberán presentar en el Ayuntamiento solicitud de inscripción en los modelos que se faciliten, señalando en los mismos, la entidad bancaria y el número de cuenta a efectos de domiciliación de pago.



Los usuarios deberán entregar en el Aula una copia de la transferencia junto con la solicitud cumplimentada y una fotocopia del DNI, para hacer efectiva la matrícula y recibir las claves de usuario y contraseñas que le permitirán comenzar el curso y recibir las instrucciones iniciales.

Artículo 8. Infracciones y sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones y sanciones tributarias se estará a lo dispuesto en la Ley General Tributaria y en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Artículo 9. Modificación.

La modificación de los precios públicos fijados en el presente Acuerdo corresponderá al Pleno de la Corporación, en virtud el artículo 47.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Artículo 10. Legislación aplicable.

En todo lo no previsto en el presente Acuerdo se estará a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, así como en la Ordenanza General aprobada por este Ayuntamiento.

Disposición final.

El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el "Boletín Oficial" de la Provincia de Toledo y será de aplicación al día siguiente, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o su derogación expresa.

En Consuegra, a 21 de marzo de 2024.- La Alcaldesa-Presidenta, María Luisa Rodríguez García.

Nº. I.-1518